

DISCRIMINACIÓN POR LA EDAD

**Palabras del Defensor del Pueblo
en la inauguración del Simposio “Discriminación
por la edad, una cuestión de derechos humanos: de
las palabras a la acción”, organizado por la
Confederación Española de Organizaciones de
Mayores (CEOMA).**

**Madrid, Palacio de Congresos y Exposiciones
(Paseo de la Castellana, 99)
Lunes, 24 de octubre de 2005. 9,00 horas**

Permitan que mis primeras palabras sean de agradecimiento a la Dirección de CEOMA, por haber invitado a la Institución del Defensor del Pueblo a participar en la ceremonia inaugural de este Simposio sobre “la discriminación de las personas mayores como una cuestión de Derechos Humanos”. La indiscutible trascendencia del asunto se ve potenciada por el número creciente de ciudadanos que envejecen en nuestro país, y en la Unión Europea, así como por la tendencia demográfica prevista para las próximas décadas.

Ese envejecimiento plantea problemas para los países industrializados pero también para los que se hallan en vías de desarrollo. Las previsiones apuntan a que la población mayor de 65 años, en el Tercer Mundo, se cuadruplicará antes del año 2050.

En España, el envejecimiento de la población y el descenso de la natalidad son ya un lugar común. Cuando se habla, en cualquier foro, del incremento en la edad de la población en las sociedades desarrolladas, nuestro país suele ser un punto de referencia prácticamente obligado. Tal y como reflejan los últimos informes de Naciones Unidas, España es uno de los países del mundo con mayor tendencia al envejecimiento.

Poco a poco, la sociedad española y sus representantes van siendo conscientes de este proceso de envejecimiento y tratan de adoptar medidas para afrontar los retos derivados del incremento de la edad en nuestra población. En este sentido, uno de los principales retos consiste precisamente en evitar la discriminación de las personas mayores y favorecer su independencia personal y económica, su participación en la vida social y política, y la satisfacción de sus deseos y necesidades, con el fin de dignificar al máximo su calidad de vida.

Sin embargo, los datos demográficos y sociológicos evidencian, por el momento, que las estructuras y recursos disponibles no son suficientes para garantizar el bienestar de nuestros mayores. España es uno de los países de la Unión Europea que en términos comparativos dedica menos recursos a la

protección social. Ciertamente, a lo largo de las dos últimas décadas, las inversiones en el marco de la protección social de los mayores han experimentado un relativo aumento; pero ese incremento ha quedado oscurecido si se compara con el nivel de crecimiento económico experimentado en nuestro país durante los últimos años, dado que el PIB ha crecido mucho más deprisa que el gasto social.

La Constitución española obliga a los poderes públicos a garantizar, mediante pensiones adecuadas, la suficiencia económica durante la tercera edad. Ciertamente el sistema español de pensiones proporciona una protección básica a la población mayor. Desde el más absoluto desamparo en que se encontraban los ancianos hace apenas cien años, se ha llegado en la actualidad hasta un nivel prácticamente universal de cobertura en materia de pensiones y asistencia sanitaria. Sin embargo, las quejas que muchos ciudadanos formulan ante el Defensor del Pueblo ponen de manifiesto la urgencia de seguir ahondando en la protección de nuestros ancianos, al objeto de que todos ellos cuenten con una independencia económica que les garantice un mínimo de calidad de vida.

Por otra parte, hay que significar que la protección de hombres y mujeres presenta aún diferencias muy notables en el Sistema de la Seguridad Social. Cuando la mayor parte de los hombres percibe una pensión de jubilación, casi la mitad de las pensiones percibidas por las mujeres son pensiones de viudedad, cuyo importe es sustancialmente inferior. Por ello, el Defensor del Pueblo propuso a la Comisión del Pacto de Toledo la adopción de una serie de medidas y reformas legislativas encaminadas a mejorar esas pensiones de viudedad y a incrementar las de menor cuantía.

Así, se proponía la creación de un subsidio temporal de viudedad, en determinados supuestos, y que se estudiasen medidas de protección para las uniones de hecho. Se resaltaba también la conveniencia de hacer compatibles las pensiones del antiguo Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y las de viudedad, y la necesidad de elevar la cuantía mínima de estas pensiones, para personas

menores de 60 años sin cargas familiares. Algunas de estas propuestas han sido aceptadas, y ya se ha llevado a cabo la correspondiente reforma legislativa.

Por otra parte, desde la Institución del Defensor del Pueblo, se elaboró un informe monográfico en el año 1999, formulando una serie de recomendaciones a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo, a fin de que abordaran conjuntamente las medidas a adoptar para lograr la necesaria actuación coordinada en las áreas social y sanitaria, todo ello con el objetivo de evitar la discriminación y el abandono de las personas dependientes.

Sin embargo, y a pesar del interés suscitado por la publicación del referido informe, los ciudadanos siguen denunciando en sus quejas un panorama desalentador en cuanto a las carencias existentes en la atención socio-sanitaria, y deficiencias en la coordinación de las administraciones implicadas.

La atención residencial y muy especialmente la referida a las personas que requieren asistencia continua, es objeto asimismo de numerosas quejas dado que, pese al notable incremento de plazas de atención residencial experimentado en los últimos años, las solicitudes siguen superando notablemente a la oferta. Por ello, venimos reiterando, año tras año, las recomendaciones formuladas en sendos informes monográficos sobre “Residencias públicas y privadas de la tercera edad” y sobre “Atención residencial a personas con discapacidad y otros aspectos conexos”.

Además, las fórmulas alternativas a la atención residencial tienen todavía un escaso desarrollo. Son muchos los ciudadanos que se encuentran en dificultades para acceder a las prestaciones de ayuda a domicilio, así como a los servicios sociales intermedios, tales como las estancias temporales y las estancias diurnas, debido a los escasísimos recursos destinados a estos programas. Aún no puede afirmarse que exista un auténtico derecho subjetivo a estas prestaciones, entre otros motivos, porque los medios actualmente disponibles no alcanzan para dar respuesta a todas las solicitudes formuladas.

Por esta razón el cuidado de las personas mayores sigue siendo, en nuestro país, un asunto esencialmente familiar que, de forma especial, recae sobre las mujeres. Debido a ello, y habida cuenta de las transformaciones sociales que está experimentando la familia, resulta imprescindible que, por parte de las administraciones públicas, se preste el debido apoyo a quienes asumen el cuidado de las personas mayores. Deberían crearse estructuras intermedias para favorecer la permanencia de estas personas en su entorno habitual, facilitando una atención integral domiciliaria, servicios comunitarios alternativos a la institucionalización y, simultáneamente, fomentar el apoyo a los cuidadores.

Por lo tanto, y aunque España se encuentra entre los países con población más envejecida, son todavía insuficientes las medidas y recursos adoptados para dar una respuesta adecuada a las necesidades de nuestros mayores. Desde la experiencia acumulada en el Defensor del Pueblo considero imprescindible que se afronte un tratamiento global de las situaciones de dependencia, que comprenda tanto medidas económicas, como de apoyo a los ciudadanos de la tercera edad, desde los distintos ámbitos sociales y laborales. Asimismo se ha presentado recientemente ante las Cortes Generales el Libro Blanco de la Dependencia, como documento de debate para la búsqueda de soluciones ante este problema, informando además de que se están llevando a cabo los correspondientes trámites para la elaboración de las oportunas disposiciones sobre la materia.

A mi juicio debería estimularse la armonización de las leyes de servicios sociales de las diferentes Comunidades Autónomas, con el fin de evitar diferencias excesivas y, por tanto, discriminaciones entre los recursos que ofrecen unas y otras. Con ello se garantizaría a todos los ciudadanos unas prestaciones básicas, en torno a cuestiones como las siguientes:

- El catálogo de prestaciones en las que han de concretarse los derechos que se reconocen.

- El reconocimiento de las prestaciones como derechos subjetivos para toda persona que se halle en la situación digna de protección.
- Las situaciones sociales de necesidad objeto de la aplicación del derecho en cada prestación.
- Las estructuras básicas y recursos indispensables para dar cobertura al ejercicio efectivo de los derechos.
- Y finalmente, la financiación de toda la red del sistema en el marco del inevitable incremento del gasto social que nos equipare a la media europea.

Por último, y aunque no sean muchas las quejas de los ciudadanos relacionadas con la discriminación por razón de la edad en el ámbito laboral, no quiero concluir mi intervención sin hacer una mínima referencia a este problema que considero tiene una grave incidencia en una sociedad como la nuestra, seriamente afectada por elevados índices de paro durante las últimas décadas.

En el ordenamiento jurídico español, se han introducido recientemente algunos cambios normativos importantes en materia de jubilación, con el fin de procurar el alargamiento de la vida laboral, el mantenimiento en el empleo de los trabajadores de más edad, o la limitación de los supuestos de prejubilación. Entre dichos cambios, cabe resaltar por su importancia la creación de nuevas modalidades de jubilación parcial, y la aparición de la figura de la jubilación flexible que permite compatibilizar el percibo de la pensión de jubilación con el desarrollo de un trabajo a tiempo parcial, dentro de los límites de jornada previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Sin embargo, ha sido en el ámbito de la Unión Europea donde se han adoptado inicialmente medidas específicas para evitar la exclusión de las personas de edad avanzada del mercado de trabajo. Ya el Tratado de Amsterdam introdujo

una serie de mecanismos jurídicos para que la Comisión Europea pudiera hacer frente a cualquier forma de discriminación, incluida la de la edad, en el ámbito laboral. Más tarde, la Comisión propuso, en noviembre de 1999, la elaboración de una Directiva encaminada a establecer el marco general de igualdad de trato en el empleo para todas las personas, con independencia de determinados factores, como por ejemplo la edad. Finalmente, fue aprobada una Directiva, en el año 2000, que incluye la edad en el repertorio de motivos prohibidos para establecer diferencias en el empleo y la ocupación, si bien esta Directiva no es tan rigurosa ni exigente como lo son otras normas en relación con discriminaciones como la nacionalidad o el sexo, porque tolera algunas distinciones de trato basadas en la edad, cuando derivan de las características específicas de un determinado puesto de trabajo. La Directiva ha sido incorporada al ordenamiento jurídico interno del Derecho español, a través de la Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social, de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2004.

La Institución del Defensor del Pueblo, en cumplimiento de las funciones que tiene constitucionalmente encomendadas, se propone mantener una actitud de vigilancia permanente, al objeto de verificar que garantice la máxima efectividad en la aplicación de las disposiciones vigentes y atenuar y, si es posible, eliminar las discriminaciones de cualquier tipo que afecten a los españoles por razón de la edad.

Mis mejores deseos de éxito en los trabajos que tienen programados y mi más sincera felicitación a todos.

Muchas gracias.